



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

INFORME DE EVALUACION N° 30 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 39/2025 “ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ” ID: 472.991.-

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 39/2025** para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**”, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N° 3 del “Comando de la Armada”, para el Ejercicio Fiscal año 2025.

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto 2.264/24, que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día, jueves 09 de septiembre de 2025 a las 10:15 horas, en un acto formal y público, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Armada Paraguaya, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA DE APERTURA DE OFERTA DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 39/2025 “ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ”**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fueron abiertas las siguientes Ofertas:

N°	OFERENTE	Monto total de la Oferta
1	MIGUEL ZACARIAS ZARATE ROMERO	Gs. 230.000.000
2	LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO	Gs. 209.000.000

1.1. No hubo Observación al momento de la Apertura de Sobres:

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 75 Procedimiento de Evaluación** – La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:...**Numeral 2** – Evaluación basada en precio, que textualmente expresa:

EVALUACION DE LAS OFERTAS

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.





- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio “CUMPLE” o “NO CUMPLE”

2. EVALUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACION ESTABLECIDOS EN EL PBC

2.1 VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

En esta etapa inicial de la evaluación de las ofertas presentadas, primeramente, se verificó Detalladamente el cumplimiento de presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se procede a indicar cuanto sigue:

Oferentes	Documento que acredita la Identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Formulario de Ofertas Debidamente Completado	Documentos que demuestren las facultades del Firmante de la oferta.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
MIGUEL ZACARIAS ZARATE ROMERO	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
LG TRADING de Lourdes Giménez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de los documentos de carácter sustancial, se pudo constatar que la firma comercial **LG TRADING de Lourdes Giménez**; “CUMPLE” los documentos básicos de carácter sustancial y su oferta será analizada en las siguientes etapas de la evaluación.

En cuanto a las documentaciones de carácter sustancial presentadas por la firma comercial **MIGUEL ZACARIAS ZARATE ROMERO**, la misma presenta Declaración Jurada como Garantía de Mantenimiento de Ofertas, sin embargo, no presenta la certificación de firmas por escribanía conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 en su Artículo 7°. Garantía de Mantenimiento de Oferta** que expresa; *“En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones juradas. La misma deberá acompañar la certificación de firma respectiva....”*





Por lo mencionado, firma comercial MIGUEL ZACARIAS ZARATE ROMERO “**NO CUMPLE**” con los documentos básicos de carácter sustancial por lo que se procede a **DESESTIMAR** su oferta conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación, que establece lo siguiente:

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

2.2. EN APOYO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional, se procedió a verificar en la página del Ministerio de Industria y Comercio si el oferente cuenta con el referido certificado, constatando que la firma comercial **LG TRADING de Lourdes Giménez** no cuentan con el Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTA.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **por el TOTAL**; a tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su Artículo 75, numeral 2.1.2 el cual establece: *“Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda”*

Sistema de adjudicación: **TOTAL**

POSICIÓN	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1°	LG TRADING de Lourdes Giménez	Gs. 209.000.000

Como resultado de la clasificación y agrupamiento de oferta realizado; la oferta presentada por el oferente **LG TRADING de Lourdes Giménez**, es la única oferta, la cual será evaluada según los demás criterios de evaluación establecidos en las condiciones del presente llamado, y en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 2.264/24** que reglamenta la **Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su Artículo 75, numeral 2.1.3 el cual establece que: *“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”*





4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LA FIRMA: LG TRADING de Lourdes Giménez

Acto seguido se procede a la evaluación de la oferta seleccionada en cuanto al cumplimiento de la presentación de los documentos de carácter formal para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada uno.

La evaluación se realiza aplicando el método “CUMPLE”, “NO CUMPLE” O “NO APLICA”

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.	LG TRADING de Lourdes Giménez
1. Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2. Garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de Intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	CUMPLE
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	NO APLICA
6. Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
8. Documentos legales. Oferentes.	LG TRADING de Lourdes Giménez
8.1. Personas Físicas.	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE

4.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En cuanto a las **Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra dentro del **Art. 21 Inc. a), b), m) y n)**, de la **Ley Nº 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**. en base al siguiente análisis:

CALIFICACION LEGAL	LG TRADING de Lourdes Giménez
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. a), b), m) y n), de la Ley Nº 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Declaración que forma parte del formulario de Ofertas.	CUMPLE





Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP	CUMPLE
---	--------

Además, se solicitó al departamento de RRHH de la Dirección de Administración de la Armada Paraguaya, por medio disponible, la verificación de los socios y/o representantes legales de la empresa calificada, si el mismo aparece en la base de datos del SINARH.

Una vez recibida los datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando lo siguiente:

N°	Nombre	Empresa	Tipo de Vinculación	C.I.	Observación
1	Lourdes Giménez	LG TRADING	Propietaria	3.484.327	No Figura como Persona Existente en el SINARH

Conforme a lo que se visualiza en el cuadro detallado más arriba, se constata que la persona y/o representante legal declarado por la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez**, no se encuentra comprendidos dentro las prohibiciones y limitaciones del **Art. 21** Inc. a), b), m) y n), de la **Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**. Por lo que se concluye que la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez “CUMPLE”** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

4.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia que, en cuanto a la Resolución **DNCP N° 454/2.024** en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: Análisis de los precios ofertados establece: “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable”, conforme al siguiente parámetro:

- 1) **En contrataciones en general**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

“Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.” El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional” se expone en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Referencial	Diferencia 15% y 25%
1	Acondicionador de aire tipo central	1	159.000.000	136.274.555,67	17
2	Ducto de aire acondicionado	20	2.250.000	1.937.055,55	16
3	Llave para acondicionador de aire	1	5.000.000	3.900.000,00	28



Conforme al detalle del cuadro elaborado, se pudo verificar que los precio cotizado por el oferente **LG TRADING de Lourdes Giménez**, se encuentran por encima del 15% del precio referencial, en todos los ítems del presente llamado, por lo mencionado, se procedió a la solicitud del desglose de los precios mediante Nota formal de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, el cual fue remitido al correo electrónico lgtrading_79@hotmail.com, correo declarado en las documentaciones presentadas para el presente proceso.

Llegada la hora establecida para la presentación de las documentaciones solicitadas, la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez** presenta Nota de Contestación a la Nota de Solicitud de documentos remitida por Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, con los documentos solicitados, en donde se visualizan los detalles de la composición de cada ítems que se encuentran fuera de rango del referencial, además se realizaron averiguaciones en fuentes confiables de manera a constatar si los precios declarados en las documentaciones se adecuan a los precios del mercado. Por lo mencionado se constata que la oferta de la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez** se encuentran dentro del precio actual del mercado, por lo tanto, la oferta se adecua a las disposiciones legales y con esto **CUMPLE** con lo solicitado en las condiciones del llamado y es considerado apto para ser analizado en la siguiente etapa.

4.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: Ejemplo para contribuyente de IRACIS.

Ejemplo para contribuyente de IRACIS / IRE.

- **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2022-2023-2024)
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2022-2023-2024)
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2022-2023-2024), no deberá ser negativo.

Se procedió al análisis de los formularios de ratios financieros y de los balances presentados por el oferente en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

LG TRADING de Lourdes Giménez

RESUMEN DE DATOS	2022	2023	2024	PROMEDIO
Activo Corriente	457.226.313	677.277.091	754.444.221	1.888.947.625
Activo Total	476.145.738	696.196.516	773.363.646	1.945.705.900
Pasivo Corriente	7.621.947	5.778.368	7.861.182	21.261.497
Pasivo Total	7.621.947	5.778.368	7.861.182	21.261.497
Utilidad del Ejercicio	90.168.599	221.894.357	75.064.316	387.127.272
Capital	374.452.159	464.620.758	686.515.115	1.525.588.032
RATIOS PRINCIPALES				
Índice de Liquidez (Razón corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	59,99	117,21	95,97	88,8
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	0,02	0,01	0,01	0,01
Rentabilidad capital propio (Utilidad/Capital)	0,2	0,5	0,1	0,25





Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	LG TRADING de Lourdes Giménez
Certificado de cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2022-2023-2024) para contribuyente de IRACIS / IRE	CUMPLE

En cuanto a la situación financiera, este Comité de Evaluación, comprueba que la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez**, está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo que **“CUMPLE”** con lo solicitado y se encuentra dentro de los parámetros financieros exigidos en el PBC.

4.4 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Para la evaluación de la experiencia y considerando que el oferente ha omitido la presentación de los documentos de carácter formal que demuestre su experiencia, se procede a solicitar mediante Nota de la UOC 3 a la firma comercial **LG TRADING de Lourdes Giménez** la presentación de lo siguiente:

- Demostrar la experiencia en la provisión de aire acondicionado a empresas públicas y/o privadas con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los en los (3) tres últimos años (2022, 2023 y 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. (2022, 2023 y 2024).

Llegada la hora establecida para la presentación de las documentaciones solicitadas, la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez** presenta Nota de Contestación a la Nota de Solicitud de documentos remitida por Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, con los documentos solicitados los cuales serán analizados.

Del análisis efectuado para determinar la experiencia del oferente cuya oferta fue la seleccionada y considerado como la más conveniente, se determina lo siguiente:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	LG TRADING de Lourdes Giménez
<p> Demostrar la experiencia en la provisión de aire acondicionado a empresas públicas y/o privadas con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los en los (3) tres últimos años (2022, 2023 y 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. (2022, 2023 y 2024). </p>	CUMPLE

Estas documentaciones demuestran que la firma **LG TRADING de Lourdes Giménez** con los requisitos establecidos por la convocante y posee la experiencia solicitada para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya. –

4.5 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA

NO APLICA





5. CONCLUSIÓN

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que el oferente: **LG TRADING de Lourdes Giménez**, cuya oferta fue la seleccionada como la más baja y conveniente:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Presenta los precios evaluados como los más convenientes.
3. Tiene la calificación, experiencias y capacidad financiera y técnica necesaria para proveer los servicios solicitados a la Armada Paraguaya;

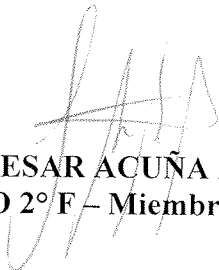
6. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones y las conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes aplicadas para proceso de evaluación de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 39/2025** para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**”, este Comité de Evaluación recomienda lo siguiente:

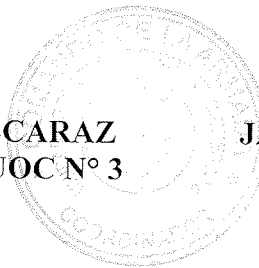
- a. **ADJUDICAR** a la firma comercial **LG TRADING de Lourdes Giménez**, el presente llamado, hasta la suma total de **Gs. 209.000.000 (Guaraníes doscientos nueve millones)**.

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada para la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 39/2025** para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**” ID: 472.991.-

Asunción, 24 de septiembre de 2025.


CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro UOC N° 3


JAVIER DE JESUS SAMANIEGO ARCE
Tte C Int – Coordinador UOC N° 3





ANEXO I

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 39/2025 para la “ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ” ID: 472.991

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cant	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	40101701-023	Acondicionador de aire tipo central	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	155.000.000	155.000.000,	marca: VCP fabricante: VCP procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
2	40101701-008	Ducto de aire acondicionado	unidad de medida: Metro lineal presentación: EVENTO	20	2.000.000	40.000.000	marca: RG fabricante: RG procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional:
3	40101701-024	Llave para acondicionador de aire	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	14.000.000	14.000.000	marca: VCP fabricante: VCP procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional:
Total por Grupo:						209.000.000	
Total General Calculado:						209.000.000	


CESAR ACUÑA ALCARAZ
 SO 2° F – Miembro UOC N° 3


JAVIER DE JESUS SAMANIEGO ARCE
 Tte C Int – Coordinador UOC N° 3

